

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 087 -2015- FONDEPES/J

Lima,

20 MAR. 2015

Vistos; el Informe N° 028-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RV de la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola; Informe N° 002-2015-FONDEPES/PP de la Procuraduría Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES e Informe N° 147-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos del Estado en juicio, se ejercita a través del órgano de defensa jurídica conforme a Ley, a cargo de los Procuradores Públicos, los cuales ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1068, los Procuradores Públicos del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos ejercen la defensa jurídica del Estado de acuerdo a la Constitución, al Decreto Legislativo referido y su reglamento;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del citado Decreto Legislativo, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir, o desistirse de demandas, para lo cual será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad;

Que, el numeral 1 del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que el Procurador Público tiene la atribución de representar al Estado y defender los intereses de la entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación, y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y Ley N° 29990, declara de interés nacional la institucionalización y



desarrollo de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

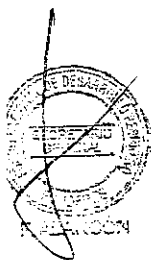
Que, en atención al Informe N° 028-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RFV, el mismo que fue ratificado mediante Informe N° 028-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/RFV, la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola concluye que el Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A. COECSA no ha cumplido con reponer los dos largueros en la defensa del muelle y recomienda que el Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A. COECSA entregue los dos largueros faltantes que incluya el montaje de los mismos o devuelva el valor de dichos largueros;

Que, tomando en consideración lo recomendado por la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola a través del Informe N° 028-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RFV y la Carta N° 045-2015 remitida por el Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A. - COECSA, y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES aprobado mediante Resolución Ministerial 346-2012-PRODUCE, la Procuraduría Pública del FONDEPES mediante Informe N° 002-2015-FONDEPES/PP, considera viable llegar a una conciliación, pues de lo contrario resultaría más oneroso al FONDEPES continuar con un arbitraje, solicitando para tal fin, se emita la Resolución Jefatural que la autorice a conciliar extrajudicialmente. Asimismo, manifiesta que *"la propuesta conciliatoria era que se pague el monto de la mano de obra (obligación de dar) y la entrega de los dos (02) largueros (obligación de hacer), según lo recomendado por la DIGENIPAA..."*;

Que, mediante Informe N° 147-2015-FONDEPES-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que atendiendo el análisis costo beneficio que le puede generar al FONDEPES el poder llegar a un acuerdo conciliatorio, con lo cual se pondría fin a una controversia con el Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A. - COECSA, considera viable se expida la Resolución Jefatural mediante el cual se autorice a la Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales del FONDEPES a conciliar extrajudicialmente en representación del FONDEPES en el proceso de conciliación extrajudicial seguido con el Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A. COECSA respecto de la controversia surgida por la ejecución del Contrato "Mejoramiento Integral del DPA Chimbote", recomendando se concilie en los términos señalados por Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola, es decir la entrega de los dos largueros faltantes de acuerdo a las características técnicas especificadas en el expediente técnico de contratación más el pago de valor de la mano de obra ascendente a la suma de S/. 218.36 (Doscientos Dieciocho y 36/100 Nuevos Soles) o el pago del valor de los dos largueros faltantes valorados en la suma de S/. 5,443.22 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres y 22/100 Nuevos Soles) e incluyendo una penalidad en caso de incumplimiento;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que autorice a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, a conciliar extrajudicialmente con el Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A. - COECSA en el proceso conciliatorio seguido ante el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Conforme a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 087 -2015- FONDEPES/J

Lima, 20 MAR. 2015

Con las visaciones de la Secretaría General, la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, a conciliar extrajudicialmente con el Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A. - COECSA en el proceso conciliatorio seguido ante el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto de la controversia surgida por la ejecución del Contrato "Mejoramiento Integral del DPA Chimbote", construido por el Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A. - COECSA, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Procuraduría Pública para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE

